

CONVENIO MARCO ENTRE  
EL INSTITUTO NACIONAL DE INCLUSIÓN SOCIAL ADOLESCENTE Y  
LA ASOCIACIÓN CIVIL FAMILIAS PRESENTES

En la ciudad de Montevideo, el 9 de diciembre de 2025, ENTRE:

**POR UNA PARTE:** El Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (en adelante "INISA"), representado, por el Lic. Jaime SAAVEDRA, en su calidad de Presidente del Directorio, y los Sres. Ángel FACHINETTI y Dr. Daniel RADÍO en calidad de Directores del mismo Instituto, con domicilio en la calle Treinta y Tres número 1481 de esta ciudad.

**POR OTRA PARTE:** La Asociación Civil Familias Presentes (en adelante "la Asociación civil"), representada en este acto por Gabriela RODRÍGUEZ, en su calidad de Presidenta y por Daniela DURÁN, en su calidad de Secretaria, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 320, de esta ciudad;

Conviene la celebración del siguiente convenio marco de colaboración:

**PRIMERO. Antecedentes:** i) El INISA, es un servicio descentralizado, creado de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 19.367, de 31 de diciembre de 2015, y tiene como objetivo esencial la inserción social y comunitaria de los adolescentes en conflicto con la ley penal mediante un proceso psicosocial, educativo e integral, que conlleve el reconocimiento de su condición de sujetos de derecho, ii) La Asociación Civil, fue constituida con fecha 9 de diciembre de 2022, en la ciudad de Montevideo, por Estatuto debidamente aprobado por Resolución N° 507/023 del MEC, de fecha 14 de abril de 2023, la que asimismo reconoció la personería jurídica y quedó inscripta en el Registro de Asociaciones Civiles y Fundaciones con fecha 19 de abril de 2023. Según su Estatuto, es una organización que vela por el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad, vela por el cumplimiento de los derechos humanos y el trato digno de los familiares y asesora a las familias para que logren acceso a asistencia jurídica, psicológica, social y de otra índole que la persona privada de libertad y su familia necesiten.

**SEGUNDO. Objeto:** El objeto del presente convenio consiste en la conjunción de esfuerzos a fin de visibilizar la problemática de los y las adolescentes y/o jóvenes sujetos a medidas dispuestas judicialmente y que están bajo la égida del INISA, procurando especialmente el asesoramiento, apoyo, acompañamiento, y contención de las familias, así como también, promover las acciones de Estado recomendadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitida en su Resolución N° 25 sobre los derechos de los familiares y personas con vínculos afectivos de las privadas de libertad.

**TERCERO. Implementación:** I) La coordinación de las visitas, así como la solicitud de participación de la Asociación Civil en cualquiera de las actividades previstas en el Objeto, se realizarán teniendo en cuenta y respetando la planificación anual del INISA, específicamente de la prevista respecto a los Programas de capacitación, formación y visibilización de la situación que transitan las familias de los y las jóvenes atendidos en contextos de encierro. II) La Asociación Civil cumplirá las indicaciones que realice el INISA para la ejecución de las actividades respetando los principios que rigen a dicha institución;

**CUARTA. Acuerdos Complementarios o Específicos:** El presente convenio marco se desarrollará en sus aspectos específicos, a través de contrataciones, acuerdos o convenios específicos, que contemplen acciones a llevar a cabo por ambas partes. De común acuerdo, se podrá solicitar la participación de otros organismos públicos o privados para elaborar, ejecutar y evaluar los proyectos y actividades enmarcados en el presente convenio.

**QUINTA. Modificaciones:** Las eventuales modificaciones a realizar al presente convenio, así como las contrataciones, acuerdos o convenios particulares, serán establecidas siempre de común acuerdo entre las partes, estándose específicamente a los términos que ambas oportunamente prevean en cada caso, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

**SEXTA. Autonomía:** La suscripción de este convenio marco no implica otro vínculo entre las partes que los derechos y obligaciones comprendidos en el presente, así como en los instrumentos que oportunamente se suscriban. Las partes mantendrán

su individualidad y autonomía en sus respectivos cometidos legales, estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y, consiguientemente, ninguna que corresponda a la otra parte por ningún hecho, acción, omisión, infracción, responsabilidad, y/u obligación de ninguna especie en que la otra parte pueda incurrir.

**SÉPTIMA. Plazo:** El presente Convenio tendrá vigencia por el plazo de **un año desde la fecha de su firma y se renovará automáticamente por plazos anuales**. Sin perjuicio, cualquiera de las partes podrá rescindir el mismo antes de dicho plazo o de la prórroga correspondiente, manifestando su voluntad en ese sentido, mediante comunicación por escrito a la otra parte con antelación no menor a 30 días, comprometiéndose la no afectación a terceros, así como la culminación de los programas, contratos, acuerdos o convenios anexos que se encuentren en ejecución.

**OCTAVA. Comisión de Seguimiento:** Los otorgantes del presente convenio designarán a un responsable por cada parte quienes conformarán una Comisión de Seguimiento que tendrá por finalidad evaluar el cumplimiento de todas las acciones que se adopten en el marco del presente Convenio y, en particular, de los acuerdos o convenios específicos. La designación de los representantes de cada Parte deberá verificarse en el plazo máximo de 15 días a partir de la firma del presente, cursándose las comunicaciones respectivas. La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando ambas partes así lo acuerden, debiendo elevar a sus respectivos órganos de dirección las resultancias de las reuniones mantenidas, indicando especialmente las decisiones adoptadas, que siempre serán por consenso. Cuando éste no se alcance elevarán a resolución de sus respectivas autoridades los temas a resolver.

**NOVENA. Comunicación y visibilidad:** Las partes acuerdan que cualquier publicación de información que refiera a las capacitaciones, instancias formativas o a otras actividades que se realicen en el marco del presente Convenio e involucren al INISA, deberán contar con autorización de ambas partes y cumplir con lo dispuesto por la Ley N° 18331.

**DÉCIMO. Domicilios y notificaciones:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos que pueda dar lugar el presente, en los respectivos indicados como suyos en la comparecencia. Todas las notificaciones o comunicaciones relativas a este convenio serán realizadas por escrito y remitidas por cualquier medio fehaciente de comunicación a las direcciones manifestadas en la comparecencia, considerando la constancia y la fecha de recepción del destinatario la notificación en cuestión.

Asimismo serán válidas las comunicaciones cursadas por correos electrónicos de las siguientes direcciones: por el INISA: [cooperacionconvenios@gub.uy](mailto:cooperacionconvenios@gub.uy) y por la Asociación civil: [familiaspresentes.2022@gmail.com](mailto:familiaspresentes.2022@gmail.com)

Para constancia se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por INISA:**

Jaime SAAVEDRA  
Presidente

Ángel FACHINETTI  
Director

Daniel RADÍO  
Director

**Por Asociación Civil Familias Presentes**

Gabriela RODRÍGUEZ  
Presidenta

Daniela DURÁN  
Secretaria